



Asamblea General

Distr. general
9 de abril de 2014

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Uruguay

Adición

**Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos
voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.14-13317



* 1 4 1 3 3 1 7 *

Se ruega reciclar



Uruguay recibió 187 recomendaciones. Con la única excepción de la recomendación 124.1, y siempre guiados por los estándares internacionales de derechos humanos, fueron aceptadas todas las recomendaciones recibidas, en línea con la voluntad expresada en la intervención inicial del 29 de enero de 2014 de aceptarlas “en la medida que ellas representen un efectivo avance en la protección y promoción de los derechos humanos para la sociedad uruguaya, y sin obviar por supuesto el hecho de que la instrumentación de cada una de ellas puede recorrer vías y plazos diferenciados en función de su naturaleza y alcance”.

123.1. Aceptada.

123.2. Aceptada. En implementación.

123.3. Aceptada. En implementación.

123.4, 123.5, 123.6 y 123.7. Aceptadas. Respecto a la 123.6, Uruguay ya precisó que continúa llevando a cabo un proceso de consultas interno entre las diversas autoridades nacionales competentes, destinado a considerar la ratificación de este convenio y a examinar sus condiciones de aplicabilidad.

El gobierno del Uruguay se compromete a continuar y a avanzar en este proceso, a la luz del formulario de Memoria de la OIT para este Convenio, a pesar de que el Comité Tripartito Nacional ya lo consideró en su momento, y teniendo presente que los Convenios de la OIT no admiten reservas.

123.8. Aceptada. En implementación. El tercer Protocolo Opcional a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a comunicaciones, se encuentra a consideración de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores del Parlamento Nacional.

123.9. Aceptada.

123.10, 123.11, 123.12, 123.13, 123.14, 123.15. Aceptadas. En implementación.

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) es un órgano estatal autónomo que funciona en el ámbito del Poder Legislativo y tiene por cometido la defensa, promoción y protección en toda su extensión de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el Derecho Internacional. Fue creada por Ley N° 18.446 de 24 de diciembre de 2008, en cumplimiento de las directrices de los Principios de París, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por Resolución 48/134 de 1993, así como a los compromisos asumidos en la Declaración y Programa de Acción de Viena, emanados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos del año 1993. Es un mecanismo complementario de otros ya existentes, destinado a otorgar mayores garantías a las personas en el goce efectivo de sus derechos y a verificar que las leyes, las prácticas administrativas y políticas públicas, se ajusten a las normas internacionales protectoras de los derechos humanos.

Una consulta especializada independiente solicitada por el Parlamento, relativa a los términos de la ley que creó la INDDHH, confirmó la plena potestad de autoadministración de la Institución y de dictar sus propias normas en el marco constitucional y legal.

La INDDHH, instalada en 2012, está preparando su proceso de acreditación ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), habiendo ya remitido la solicitud y estando en contacto con la Secretaría del Comité y la OACNUDH, quienes están colaborando en este sentido. Se espera que el Subcomité de Acreditación evalúe la solicitud durante el presente año 2014.

123.16, 123.17, 123.18. Aceptadas. En implementación.

El artículo 83 de la Ley N° 18.446 que creó la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, pone a cargo de la INDDHH las funciones de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Consejo Directivo de la Institución designó a uno de sus miembros como encargado de dicho MNPT y asignó a uno de los integrantes del equipo técnico, para colaborar en la tarea y para coordinar las actividades.

A efectos de delimitar las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y la INDDHH en la materia y garantizar la independencia del Mecanismo, en diciembre de 2013 se suscribió con el Ministerio un Protocolo de Actuación. Este documento establece que, sin perjuicio de las obligaciones de colaboración que ambas parten contraen, que “la INDDHH será la encargada del cumplimiento de las funciones que el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes impone al Mecanismo Nacional de Prevención, y actuará conforme con los Principios de París, aprobados por Resolución 48/134 de la Asamblea General de Naciones Unidas con fecha 20 de diciembre de 1993, en el desarrollo de todas las actividades que estime pertinente para el mejor cumplimiento de las mismas. Las tareas serán desempeñadas bajo la responsabilidad exclusiva de la INDDHH, sin perjuicio de lo cual ésta podrá requerir el concurso de las personas y /o instituciones que estime pertinente”.

En octubre de 2013, la INDDHH firmó un Convenio con UNICEF, que permitió el inicio de las tareas el Mecanismo en un área de particular importancia e interés conjunto, que son los establecimientos de privación de libertad para adolescentes. En la actualidad, con fondos proporcionados por UNICEF en el marco de dicho Convenio, se han contratado tres profesionales especializados en la temática (dos psicólogos, una asistente social) y una gestora. En las contrataciones realizadas, se dejó expresa constancia que los referidos técnicos desarrollan sus tareas bajo la exclusiva supervisión de la INDDHH.

El Mecanismo tiene previsto la celebración de Convenios específicos, tendientes a formalizar las colaboraciones que hoy recibe y para implementar otras colaboraciones, para sumar recursos que le permitan seguir avanzando en el cumplimiento de todos los cometidos que tiene a su cargo conforme con las previsiones del Protocolo Facultativo, haciendo extensivas las visitas a todos los centros de privación de libertad de personas y a todo el país.

En el mes de diciembre de 2013 quedó integrado un equipo multidisciplinario y se puso en funcionamiento. En tal sentido, se ha solicitado información en cada Centro de Internación para crear una base de datos, elaborar el cronograma de visitas, establecer los protocolos de actuación y realizar los correspondientes informes y recomendaciones. Se cuenta asimismo con la colaboración de la Cátedra de Medicina Legal y de Pediatría de la Universidad de la República, cuyos técnicos acompañan las visitas en los casos en los que se requiere. A la fecha, el Mecanismo ha realizado un total de trece visitas, habiendo elaborado informes con las correspondientes recomendaciones.

La INDDHH viene trabajando en coordinación con el Comisionado parlamentario para el sistema penitenciario, en base al art. 10 de la ley; aspecto sobre el cual reportará al Subcomité para la prevención de la tortura (SPT).

El Parlamento le asignó recursos para el desempeño de sus funciones, sobre la base de presupuesto presentado en 2013.

123.19. Aceptada. En implementación.

123.20. Aceptada. En implementación.

Como fuera informado, existe un proyecto de Plan Nacional elaborado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, titulado “Plan para la Convivencia y los Derechos Humanos”. El mismo está enfocado en la perspectiva de

derechos humanos, con una visión amplia y transversal. El proyecto ha sido presentado al Gabinete Social y pronto pasará a consideración del Consejo de Ministros. Sobre el mismo se llevarán a cabo consultas con la sociedad civil, con miras a hacerlo operacional para fines del presente año.

123.21., 123.22, 123.23, 123.24, 123.25. Aceptada. En implementación.

Como fuera informado, se ha elaborado –tras diagnóstico- un proyecto de plan nacional contra el racismo y la discriminación, que adopta el modelo de las Naciones Unidas, enfocado en todas las formas de discriminación y no sólo el racismo. En este sentido, las causas de discriminación incluyen género, afro-descendientes, discapacidad (incluyendo la mental), orientación sexual e identidad de género, consumidores de psicotrópicos y VIH, entre otras. Se espera finalizar el proyecto para mitad del presente año, con miras a presentarlo a la sociedad civil y hacerlo operacional para el año 2015.

123.26. Aceptada.

123.27., 123.28. Aceptada. En implementación.

123.29. Aceptada.

123.30., 123.31, 123.32, 123.33, 123.34, 123.35. Aceptadas. En implementación.

123.36. Aceptada. En implementación.

123.37. Aceptada.

123.38, 123.39. Aceptadas. En implementación.

123.40. Aceptada. En implementación.

123.41. Aceptada.

123.42., 123.43. Aceptadas.

123.44. Aceptada. En implementación.

123.45. Aceptada.

123.46, 123.58. Aceptada. En implementación.

123.47. Aceptada.

123.48. Aceptada. En implementación.

123.49. Aceptada. En implementación.

123.50., 123.51, 123.52, 123.54, 123.55, 123.56, 123.57. Aceptadas.

123.53. Aceptada. En implementación.

123.59. Aceptada. En implementación.

123.60, 123.61, 123.62, 123.68, 123.69. Aceptadas. En implementación.

123.63, 123.70. Aceptadas.

123.64. Aceptada. En implementación.

Como fuera informado, el sistema nacional de registro de nacimientos ha asegurado la casi universalización, teniendo la menor tasa de sub-registro de la región (menos del 2%, cuando el porcentaje promedio en América Latina es del 9%). La mayor parte de los nacimientos en Uruguay se producen en centros sanitarios, lo que contribuye a la universalización del registro, ya que los niños salen del centro de salud con su certificado de nacimiento y su número de cédula de identidad.

Sobre acceso a la educación, se destaca que el marco constitucional y legal no es discriminatorio y garantiza la universalidad, siendo la educación pública gratuita y obligatoria, a partir de la ley del 23 de agosto de 1877. Permanentemente se trabaja en un conjunto de medidas inclusivas, que coadyuvan a que esa universalidad sea efectiva para todos los niños, niñas y adolescentes en Uruguay (abordando el tema de cuidados y oportunidades reales).

123.65. Aceptada. En implementación.

123.66. Aceptada. En implementación.

123.67. Aceptada. En implementación.

123.71, 123.143. Aceptadas. En implementación.

El gobierno uruguayo ha reafirmado en varias oportunidades su compromiso con la investigación y aclaración de las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar y en el período previo (1968-1985), llevando a cabo enormes esfuerzos desplegados en este sentido.

Desde la creación de la Comisión para la Paz, en el año 2000, se han reconocido 178 casos de desapariciones forzadas. El fortalecimiento institucional puede verse claramente con la creación de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, que trabaja diariamente para conocer la verdad sobre las desapariciones forzadas y los asesinatos políticos, incluso a través de la investigación histórica y antropológica (que incluye búsqueda de restos en predios militares), en acuerdo con la Universidad de la República. Las víctimas han abierto 204 casos y que la Secretaría colabora con el sistema judicial en este sentido, así como también con las investigaciones judiciales en países de la subregión, dada la coordinación represiva que existió en su momento.

Se trabaja en permanente colaboración y coordinación con los órganos de derechos humanos de Argentina (Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia, equipo técnico forense y antropológico y la Dirección de Derechos Humanos de la Cancillería) y más recientemente con Brasil, país con el que se firmó un Memorandum de Entendimiento, el 29 de enero de 2014, para el Intercambio de Documentación para el Esclarecimiento de Graves Violaciones a los DDHH, en los mismos términos del firmado con Argentina en 2012.

123.72., 123.73, 123.74, 123.75, 123.76, 123.77, 123.78, 123.79, 123.80, 123.81, 123.82, 123.83, 123.84, 123.85. Aceptadas. En implementación.

El sistema carcelario ha tenido gran relevancia y ha recibido clara atención durante los dos últimos períodos de gobierno, buscando el pleno respeto de los derechos y la dignidad de los privados de libertad, en línea con la necesidad de recomponer el tejido social como política de Estado. Uno de los pilares de la gestión lo constituye la adopción de estrategias de intervención transversales, lo que ha permitido desencapsular al sistema penitenciario de la órbita del Ministerio del Interior, involucrando otras Secretarías de Estado y demás entes públicos. Ha sido sustancial el apoyo de la cooperación internacional, a través de la ejecución de proyectos de envergadura, que han permitido fortalecer el proceso de reforma penitenciaria y su institucionalidad.

La reforma del sistema carcelario comenzó en el año 2005 y fue fortalecida en 2010. Esta reforma ha fijado las siguientes metas: eliminar el hacinamiento; unificar el sistema penitenciario; profesionalizar las funciones; impedir la ocurrencia de situaciones de corrupción, perseguirlas y denunciarlas cuando surjan; extender y protocolar los instrumentos de clasificación, habilitando así el diseño personalizado de programas de entrenamiento; fortalecer y ampliar ejes de respuesta integral (salud, trabajo, educación, cultura, deporte y recreación).

Respecto a la primera meta, es posible afirmar que para el primer semestre de 2014 se habrá eliminado el hacinamiento, previendo un excedente de plazas a partir de 2016. Al mismo tiempo, se progresa en la clasificación y desarrollo de programas de tratamiento en sintonía con el estricto cumplimiento de la normativa internacional en materia de derechos humanos. Asimismo, los esfuerzos buscan afianzar las estrategias de transversalidad públicas- públicas y públicas privadas en los ejes de trabajo, educación, cultura y deporte y combatir la corrupción. Uno de los ejes prioritarios para el presente año, es la mejora general de la salud con énfasis en la mejora de alimentación.

Respecto a las mujeres privadas se libertad, se destaca que el hacinamiento carcelario ya fue eliminado en el año 2012 y que las Reglas de Bangkok son aplicadas como base del sistema de gerenciamiento carcelario.

123.86., 123.87, 123.88. Aceptadas.

123.89., 123.90, 123.91, 123.92, 123.93, 123.94, 123.95, 123.96, 123.97, 123.98, 123.99, 123.100, 123.101, 123.102, 123.103, 123.104, 123.105, 123.106, 123.107. Aceptadas. En implementación.

En materia de la lucha contra la violencia doméstica, tema de gran preocupación para el gobierno y para la sociedad uruguaya en su conjunto, se han adoptado diversas medidas. Se ha desarrollado un marco legal y de instituciones que buscan garantizar derechos, proteger a las víctimas y asegurar el juzgamiento y la responsabilidad de los perpetradores de estos crímenes. En 1995 Uruguay incluyó el crimen de violencia doméstica en su Código Penal y en 2002 fue aprobada la ley general contra la violencia doméstica, permitiendo la coordinación de esfuerzos en materia de prevención, detección temprana, cuidado y eliminación de la violencia. Fue creado el Consejo Nacional Consultivo para Combatir la Violencia Doméstica y se elaboró el primer plan nacional (2004-2010), que implicó el desarrollo de un gran número de medidas, provenientes de distintos sectores, tendientes a eliminar el fenómeno. Este plan fue objeto de una evaluación independiente, cuyos resultados son utilizados a la hora de definir los pasos a seguir en la materia.

Es dable destacar la creación de juzgados especializados y de una unidad especializada creada en el ámbito del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), así como el diseño de diversos protocolos, tales como la guía de procedimiento policial y los protocolos en el sector de la salud y en el sector educativo. Diversos cursos de capacitación se vienen llevando a cabo, así como diversas campañas de sensibilización que se han puesto en marcha con el fin de crear mayor conciencia social.

En cuanto a las medidas de protección que se han implementado, se destaca el establecimiento de centros de acogida, hogares de corta estadía y el uso de tobilleras, que ha permitido no sólo prevenir, sino también sancionar a los responsables.

Finalmente se destaca la aprobación de la ley 18.850 relativa a reparaciones para hijos de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica.

123.108, 123.110, 123.114. Aceptadas. En implementación.

123.109, 123.113. Aceptadas. En implementación.

Si bien todavía 25% de los niños en Uruguay viven en situación de pobreza (más del doble que la cifra de pobreza nacional), la pobreza infantil se redujo en un 40% y el gasto público social ha sido incrementado sustancialmente durante el período 2005-2012 y se produjo un redireccionamiento de este gasto con el incremento de planes dirigidos a la infancia (actualmente 30% del gasto público se dedica a niños y adolescentes), así como diversos programas del gobierno que enfatizan en este grupo social (reforma del sistema de salud, aumento del presupuesto en educación -el más alto en la historia del Uruguay-, régimen de asignaciones familiares, extensión del plan CAIF -cuidado de niños de 0 a 3

años y pilar del Sistema Nacional de Cuidados, en construcción-, programas “cercanías” y “Uruguay crece contigo”).

Uruguay continúa avanzando en la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia (ENIA), que incluye el abordaje de la desvinculación escolar. Al estar culminando la ENIA 2010-2015, se la está evaluando, a efectos de diseñar la ENIA 2015-2020 en base a los mismos ejes.

123.111, 123.112, 123.115, 123.116. Aceptadas. En implementación.

123.117, 123.118, 123.119, 123.120, 123.121, 123.122, 123.123, 123.124, 123.125, 123.126, 123.127, 123.128, 123.129, 123.130, 123.131, 123.132, 123.133, 123.142, 123.145. Aceptadas. En implementación, en particular en lo que refiere al fortalecimiento de coordinaciones interinstitucionales necesarias para la prevención y combate a estos delitos, así como para el apoyo a las víctimas.

123.134, 123.146, 123.147, 123.148, 123.149, 123.150. Aceptadas. En implementación.

123.135. Aceptada. En implementación.

123.136. Aceptada. En implementación.

123.137. Aceptada.

123.138. Aceptada. En implementación.

123.139. Aceptada.

123.140. Aceptada. En implementación.

123.141. Aceptada.

123.144. Aceptada.

123.151, 123.153. Aceptadas.

123.152. Aceptada. En implementación.

123.154, 123.155, 123.156. Aceptadas.

123.157, 123.158, 123.159, 123.160. Aceptadas. En implementación.

123.161. Aceptada. En implementación.

123.162, 123.163, 123.164, 123.165, 123.166, 123.169, 123.172, 123.173. Aceptadas. En implementación.

123.167. Aceptada. En implementación.

123.168. Aceptada.

123.170. Aceptada. En implementación.

123.171. Aceptada. En implementación.

123.174, 123.175. Aceptada. En implementación.

123.176. Aceptada. En implementación.

123.177, 123.178, 123.179, 123.180, 123.181, 123.182, 123.183. Aceptadas. En implementación.

123.184. Aceptada. En implementación.

123.185. Aceptada. En implementación.

123.186. Aceptada. En implementación.

Al respecto se destaca –entre otras- la aprobación de las leyes 16.466 (de 1994) y 17.283 (de 2000) de evaluación de impacto ambiental y protección del medio ambiente, así como la aprobación del Código de minería (ley 19.126 sobre actividad minera de gran porte, de 2013). Asimismo, se resalta que el Convenio de la OIT 176 ya cuenta con media sanción del Parlamento Nacional, esperándose que se apruebe durante el presente año, dando así marco práctico al mencionado Código en lo laboral.

124.1. Rechazada.

Se rechaza esta única recomendación, destacando que Uruguay tutela en forma efectiva la institución familiar, incluso a través de normas incorporadas en la Constitución nacional, sobre una base amplia y no discriminatoria, rechazando limitar el concepto de familia por razones de identidad de género, orientación sexual o cualquier otro motivo, conforme a nuestra legislación nacional y los estándares internacionales más altos en materia de protección de los derechos humanos.
